



DSP: SSE/D-0215/2024

CONTRATO No. AD-005.24
AD-06/2024

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y/O FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR OTRA EL C. FLAVIO MARTÍN TEJADA BARRAZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A)** Que en fecha 04 de abril del año 2024, se emite la justificación de la necesidad para llevar a cabo la Desinfección y/o Fumigación y control de plagas, de las áreas de CONECALLI, Bodega 20 de noviembre, Bodega la orduña, Oficinas centrales DIF, Quinta de las Rosas, Tienda artesanal Manos Veracruzananas, Parque Murillo Vidal, Casa asistencial Medio Camino, Casa asistencial Niño Migrante, CRISVER, CADI, CIDI y Parque Vehicular.
- B)** El objetivo principal es erradicar o prevenir la presencia de plagas de insectos u otros animales que puedan existir en determinados espacios, buscando con ello reducción de las enfermedades transmisibles, crear ambientes sanos y la reducción de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en los residentes de las áreas precisadas anteriormente.
- C)** Se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal **SSE/D-0215/2024**, de fecha **25 de enero de 2024**.

DECLARACIONES

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN MEXICANA

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

[Handwritten signatures]
Página



I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente.

C) Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física de nacionalidad mexicana, de nombre **Flavio Martín Tejada Barraza**, lo que acredita con copia certificada de **Acta de Nacimiento** número [REDACTED] en el [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] en el [REDACTED] Archivo del Registro Civil [REDACTED] con [REDACTED]



[Handwritten signature and stamp] **Página 2**

fotografía expedida por el **Instituto Nacional Electoral** con clave de elector número

B) Que, su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] así mismo cuenta con Registro de Padrón de Proveedores número **17720**, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente hasta el 15 de marzo de 2025.

C) Que, de acuerdo con la documentación oficial que presenta **"EL PROVEEDOR"** entre sus actividades económicas se encuentra: fumigación y mantenimiento de áreas verdes; servicios de control y administración de plagas; entre otras.

D) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realiza las actividades mencionadas en el inciso anterior y para las cuales está siendo contratada, por lo que dispone de la infraestructura necesaria para la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

E) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comparecer en este instrumento jurídico, obligarse en términos del mismo y que no se encuentra sujeto a procedimiento administrativo de sanción alguno, establecido por autoridad competente.

F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar el presente Contrato.

G) Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución objeto de este Contrato.

H) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés.

I) Señala como domicilio para efectos de este Contrato el ubicado en la Avenida de la República, número 27, colonia Badillo, Código Postal 91190, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a Prestar los Servicios de Desinfección y/o Fumigación y Control de Plagas, con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO 1** y a lo siguiente:

TABLAS DE PRECIOS

SERVICIO DE DESINFECCIÓN			
EMPRESA		FLAVIO MARTÍN TEJADA BARRAZA	
DESCIPCIÓN	CANTIDAD	C.U.	IMPORTE
OFICINAS CENTRALES	10	\$3,034.50	\$30,345.00
CASA ASISTENCIAL MEDIO CAMINO	10	\$1,500.00	\$15,000.00
CASA ASISTENCIAL DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO	10	\$1,200.00	\$12,000.00
CENTRO ASISTENCIAL CONECALLI	10	\$5,428.50	\$54,285.00
BODEGAS 20 DE NOVIEMBRE	8	\$1,690.50	\$13,524.00
BODEGA ORDUÑA	8	\$1,860.00	\$14,880.00
CRISVER	9	\$4,641.00	\$41,769.00
PARQUE VEHICULAR	9	\$4,515.00	\$40,635.00
QUINTA LAS ROSAS	8	\$2,257.50	\$18,060.00

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTA

Handwritten signature and stamp area with the text "Página 4" written vertically.



TIENDA ARTESANAL MANOS VERACRUZANAS	9	\$1,050.00	\$9,450.00
CADI CIDI	9	\$1,995.00	\$17,955.00
SUBTOTAL:			\$267,903.00
IVA:			\$42,864.48
TOTAL:			\$310,767.48

SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS			
EMPRESA		FLAVIO MARTÍN TEJADA BARRAZA	
DESCIPCIÓN	CANTIDAD	C.U.	IMPORTE
CONECALLI (TERRENO CONSTRUIDO: DORMITORIOS, COCINA, BODEGAS, OFICINAS, CAPILLA, LAVANDERÍA, LUDOTECA, ÁREA DE CUNEROS)	4	\$15,450.00	\$61,800.00
BODEGA 20 DE NOVIEMBRE (TERRENO CONSTRUIDO)	4	\$6,300.00	\$25,200.00
BODEGA LA ORDUÑA (TERRENO CONSTRUIDO, 2 EDEFICIOS)	4	\$11,200.00	\$44,800.00
OFICINAS CENTRALES DIF (TERRENO CONSTRUIDO)	4	\$6,800.00	\$27,200.00
CRISVER (SUPERFICIE CONSTRUIDA: ÁREA MÉDICA, OFICINAS, JARDÍN TERAPÉUTICO)	4	\$24,000.00	\$96,000.00
QUINTA LAS ROSAS (TERRENO CONSTRUIDO Y ÁREAS VERDES)	4	\$9,700.00	\$38,800.00
MANOS VERACRUZANAS (TIENDA, OFICINA, BAÑOS Y BODEGA)	4	\$1,900.00	\$7,600.00
PARQUE MURILLO VIDAL (TERRENO CONSTRUIDO Y ÁREAS VERDES)	4	\$13,840.00	\$55,360.00
CASA ASISTENCIAL MEDIO CAMINO (DORMITORIOS, COCINA, COMEDOR, BODEGA, OFICINAS, ÁREAS VERDES)	4	\$4,500.00	\$18,000.00
CASA ASISTENCIAL NIÑO MIGRANTE (DORMITORIOS, COCINA, COMEDOR, BODEGA, OFICINAS, ÁREAS VERDES)	4	\$5,980.00	\$23,920.00
SUBTOTAL:			\$398,680.00
IVA:			\$63,788.80
TOTAL:			\$462,468.80

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Carilla
Página 5



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Subtotal de \$666,573.00 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor por \$106,651.68 (Ciento Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos 68/100 M.N.), haciendo un **Total** por **\$773,224.68** (Setecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 68/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal **DSP: SSE/D-0215/2023**, de fecha 25 de enero del año en curso, correspondiente al Recurso Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2024.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- Los servicios se proporcionarán en un periodo comprendido en los meses de mayo a noviembre, de acuerdo a las necesidades de cada centro, en fechas y horarios previamente acordados por las partes, y de acuerdo al **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad las herramientas y el personal que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



Página 6



SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

NOVENA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$66,657.30 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 30/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios



Página 7

ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: licitacionesdif@veracruz.gob.mx (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

*OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **divisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.*

*Para garantizar por el fiado: **FLAVIO MARTÍN TEJEDA BARRAZA**, con R.F.C. [REDACTED] y domicilio en la Avenida de la República, número 27, colonia Badillo, Código Postal 91190, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **AD-005.24** derivado de la **AD-06/2024** de 13 de mayo del dos mil veinticuatro, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del*



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **Contratación de los Servicios de Desinfección y/o Fumigación y Control de Plagas**, por un **total de \$666,573.00** (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.); sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante un año posterior a la firma del contrato, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por



Página 9



escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.”

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL DIF ESTATAL” aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total del Contrato se hará efectiva la Fianza.



[Handwritten signature]
Página 10

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, una vez celebrado el Contrato, se atrase en los servicios de desinfección y/o fumigación y control de plagas, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día natural de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en la entrega de la Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades serán deducidas del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el Contrato respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.- En caso de infringir alguna de las fracciones del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o si actúa con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

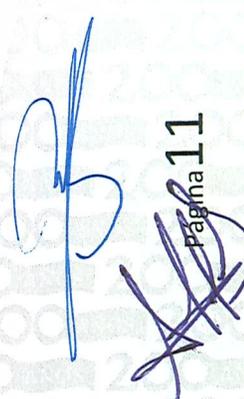
Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que todos aquellos actos que las partes realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"**, podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

Sarán causas de rescisión si **"EL PROVEEDOR"**:

- No presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del mismo.





- No proporciona o no cumple con la ejecución de la entrega de los bienes de acuerdo a las cantidades, características, especificaciones y ubicaciones señaladas por **"EL DIF ESTATAL"**.
- Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este Contrato asuma.
- Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes contratados, sin autorización expresa previa que, para el efecto, otorgue por escrito **"EL DIF ESTATAL"**.
- Ejecuta la entrega los bienes objeto del presente Contrato, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad.
- Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causas de rescisión que expresamente o por analogía, establezca la normatividad vigente y aplicable al caso, o si **"EL DIF ESTATAL"** determina rescindir el Contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** desde este momento se sujeta y reconoce el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que cuando **"EL PROVEEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"EL DIF ESTATAL"** y **"EL PROVEEDOR"**, quedando a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"EL DIF ESTATAL"**.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Cuando en la ejecución de la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable. En caso de proceder únicamente la suspensión temporal,

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





"EL DIF ESTATAL" podrá fijar el plazo de la misma, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL DIF ESTATAL". Se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega y demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente Contrato, dentro de los 6 meses posteriores a la suscripción del mismo, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del Contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del Contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.



Página 13



Para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

DÉCIMA NOVENA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace al personal del Departamento de Servicios Generales para supervisar los servicios de desinfección y/o fumigación y control de plagas.

VIGESIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este Contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en tres tantos en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
De Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
De Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Flavio Martín Tejada Barraza
Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-005.24, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y por la otra el C. Flavio Martín Tejada Barraza, de fecha 13 de mayo de 2024.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





ANEXO I

SERVICIO DE DESINFECCIÓN	
DESCIPCIÓN	CANTIDAD
OFICINAS CENTRALES	10
CASA ASISTENCIAL MEDIO CAMINO	10
CASA ASISTENCIAL DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO	10
CENTRO ASISTENCIAL CONECALLI	10
BODEGAS 20 DE NOVIEMBRE	8
BODEGA ORDUÑA	8
CRISVER	9
PARQUE VEHICULAR	9
QUINTA LAS ROSAS	8
TIENDA ARTESANAL MANOS VERACRUZANAS	9
CADI CIDI	9

SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	
DESCIPCIÓN	CANTIDAD
CONECALLI (TERRENO CONSTRUIDO: DORMITORIOS, COCINA, BODEGAS, OFICINAS, CAPILLA, LAVANDERÍA, LUDOTECA, ÁREA DE CUNEROS)	4
BODEGA 20 DE NOVIEMBRE (TERRENO CONSTRUIDO)	4
BODEGA LA ORDUÑA (TERRENO CONSTRUIDO, 2 EDEFICIOS)	4
OFICINAS CENTRALES DIF (TERRENO CONSTRUIDO)	4
CRISVER (SUPERFICIE CONSTRUIDA: ÁREA MÉDICA, OFICINAS, JARDÍN TERAPÉUTICO)	4
QUINTA LAS ROSAS (TERRENO CONSTRUIDO Y ÁREAS VERDES)	4
MANOS VERACRUZANAS (TIENDA, OFICINA, BAÑOS Y BODEGA)	4
PARQUE MURILLO VIDAL (TERRENO CONSTRUIDO Y ÁREAS VERDES)	4
CASA ASISTENCIAL MEDIO CAMINO (DORMITORIOS, COCINA, COMEDOR, BODEGA, OFICINAS, ÁREAS VERDES)	4
CASA ASISTENCIAL NIÑO MIGRANTE (DORMITORIOS, COCINA, COMEDOR, BODEGA, OFICINAS, ÁREAS VERDES)	4

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

